

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
EDU- /2026	
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE , **DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN DEL CÁNCER DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.**

La Comunidad de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el artículo 70.1. 23º de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas competencias exclusivas en materia de fomento y desarrollo de la investigación, desarrollo e innovación en coordinación con la investigación científica y técnica estatal.

La Ley 17/2002, de 19 de diciembre, de fomento y coordinación general de la Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) en Castilla y León, contempla entre sus fines fomentar la investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica en la Comunidad de Castilla y León en beneficio del interés general; estimular la cooperación en materia de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica entre las administraciones, las empresas, las universidades y los centros tecnológicos y de investigación radicados en la Comunidad de Castilla y León; contribuir a la difusión y el aprovechamiento en la Comunidad de Castilla y León de los resultados de la investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica, especialmente los generados en Castilla y León y potenciar el desarrollo y consolidación de una red de centros tecnológicos regionales y de otros instrumentos de transferencia de tecnología capaces de dar respuestas eficaces a las necesidades competitivas de las empresas.

Trámítase ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	LA CONSEJERA DE	EL PRESIDENTE DE LA	EL CONSEJERO SECRETARIO
.....	EDUCACIÓN	COMISIÓN	

La Consejería de Educación, en el ámbito de sus competencias, tiene atribuidas las actuaciones en materia de ordenación, programación y ejecución previstas en la citada Ley 17/2002, de 19 de diciembre, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 14/2022, de 5 de mayo de 2022, por el que se establece su estructura orgánica.

La Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) de Castilla y León 2021-2027, aprobada el 23 de septiembre de 2021 por el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, recoge en su objetivo 2, «Mejorar y fortalecer el ecosistema de investigación e innovación de Castilla y León para avanzar en la especialización», el eje de actuación 2.4 «Desarrollar la excelencia en investigación y potenciar la transferencia de conocimiento», en el que se contempla como una de sus líneas de actuación la correspondiente a «I+D de Excelencia».

La Fundación de Investigación del Cáncer de la Universidad de Salamanca, de cuyo patronato forma parte la Consejería de Educación, tiene entre otros fines, promover la investigación oncológica, poniendo al alcance de los investigadores los medios de la Fundación y proponer proyectos de investigación e intervenir en todos aquellos ámbitos que, en general, se relacionen con sus objetivos. Asimismo, la Fundación colabora y apoya la investigación competitiva y de excelencia sobre el cáncer, a nivel básico, clínico y aplicado.

La actividad de la Fundación se sufraga en parte con los gastos directamente imputables a los proyectos de investigación que desarrolla a través de la financiación obtenida en concurrencia competitiva de las distintas entidades que los convocan siendo preciso hacer frente a los gastos de funcionamiento ordinario para lo que carece de una adecuada financiación.

Por ello, la Consejería de Educación estima necesario realizar una subvención a la Fundación de Investigación del Cáncer de la Universidad de Salamanca para colaborar con su funcionamiento y la consecución de sus objetivos fundacionales.

En este supuesto no es posible promover la concurrencia pública dada la especificidad de las actuaciones desarrolladas por la Fundación de Investigación del Cáncer de la Universidad de Salamanca, el interés público de las mismas y su repercusión social, por lo que resulta procedente su concesión de forma directa conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de _____ adopta el siguiente

ACUERDO:

Autorizar a la Consejera de Educación la concesión directa de una subvención a la Fundación de Investigación del Cáncer de la Universidad de Salamanca para colaborar en la financiación de sus gastos de funcionamiento ordinario, por un importe de CIEN MIL EUROS (100.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.467B04.74327.5 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados desde el 1 de enero de 2026 hasta la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2026, en los términos previstos en el anexo.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

LA CONSEJERA
DE EDUCACIÓN

Alfonso Fernández Mañueco

Rocío Lucas Navas

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN DEL CÁNCER DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Primera.- Objeto y finalidad.

La subvención a la Fundación de Investigación del Cáncer de la Universidad de Salamanca tiene por objeto colaborar en la financiación en los gastos de su funcionamiento ordinario y la consecución de sus objetivos fundacionales, con el fin de promover y apoyar la investigación competitiva y de excelencia sobre el cáncer, y el desarrollo de investigaciones de alta calidad.

Segunda.- Gastos y forma de justificación.

1. Serán subvencionables los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 25 de noviembre de 2026, derivados de su funcionamiento ordinario y de la organización científico-técnica, en concreto los gastos de personal de servicios comunes y de infraestructuras centralizadas y los gastos corrientes, con el contenido que se determine en la correspondiente orden de concesión de la subvención.

2. Los sueldos y salarios deberán ser acordes con la categoría profesional del trabajador y respetar lo previsto en la normativa y convenios laborales que sean de aplicación.

3. Para justificar el empleo de la subvención concedida, la Fundación de Investigación del Cáncer de la Universidad de Salamanca, deberá remitir a la Consejería de Educación exclusivamente por medios electrónicos a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), la siguiente documentación:

- a) Certificado expedido por el órgano competente de la Fundación, acreditativo de las obligaciones reconocidas y pagos realizados con al menos, la siguiente información: descripción del gasto, NIF del proveedor, N.º de factura, fecha e importe, el cual irá acompañado de la documentación acreditativa del gasto que serán copias autenticadas en formato digital de las correspondientes facturas.

- b) Certificado de pagos realizados en materia de salarios y seguridad social del personal investigador contratado, indicando por separado la cantidad bruta de salarios y la cuota empresarial de la Seguridad Social. El citado certificado deberá ir acompañado de la documentación acreditativa del gasto: copias digitales autenticadas de las nóminas, documentos de cotización a la Seguridad Social (RLC y RNT), y justificantes del pago (extractos bancarios o copias digitales autenticadas).
- c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia, si es el caso.

4. La Fundación de Investigación del Cáncer de la Universidad de Salamanca deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como establece el Decreto 27/2008, de 3 de abril, así como el compromiso de comunicar a la consejería cualquier incumplimiento que pueda producirse hasta el momento en que se realice el libramiento de pago a su favor, así como que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- b) Certificación del órgano competente de la misma que acredite que en el proceso de provisión de puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, a los efectos establecidos en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- c) Cumplimiento de la INSTRUCCIÓN 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Tercera.- Plazo de justificación.

La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en la condición anterior, hasta el día 27 de noviembre de 2026 inclusive. Este plazo podrá ser prorrogado por la Consejera de Educación de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Cuarta.- Compatibilidad con otras ayudas.

La subvención concedida la Fundación de Investigación del Cáncer de la Universidad de Salamanca será compatible con otras ayudas que pudieran otorgarse para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida supere el coste efectivo de las mismas, en cuyo caso deberá reintegrar el exceso de financiación percibido.

Quinta.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará a la Fundación de Investigación del Cáncer de la Universidad de Salamanca que deberá aceptarla en el plazo que se establezca en la resolución de concesión, que, en ningún caso, podrá ser superior a 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

Sexta.- Notificaciones y comunicaciones.

Las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento se realizarán exclusivamente por procedimientos electrónicos. La práctica de las notificaciones se realizará de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo envío de un aviso sobre la puesta a disposición de la notificación efectuada al correo electrónico facilitado para tal fin a la Fundación de Investigación del Cáncer de la Universidad de Salamanca, de acuerdo con el artículo 41.6 de la citada ley.